

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 5/2022
SERVICIO DE SEGURIDAD**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERRITO 220
MONTEVIDEO_ URUGUAY

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE
SEGURIDAD**

INCISO: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Licitación Abreviada N.º 5/2022

Objeto:CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD

VISITA UNICA Y OBLIGATORIA **MARTES 20 DE SETIEMBRE 2022 HORA 11.00**

1.- OBJETO

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de servicios de guardia de seguridad por el plazo de un año desde diciembre 2022 al 31 de noviembre de 2023.

- ANTECEDENTES COMERCIALES

Se deberá incluir un listado de Empresas a las cuales se les ha suministrado el servicio por un lapso no menor a un año, indicando dirección, teléfono y persona de contacto.

2.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encontrara disponible en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y el mismo no tiene costo.

Las ofertas serán recibidas UNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (ARCE). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° 1 el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará a la web en archivos de formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y subirlo con el resto de la oferta. El proveedor deberá ingresar la oferta económica y técnica completa.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013

- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Conforme a lo establecido en el Art. 48º del TOCAF, está reservada al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

2.1 Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes entreguen a la Administración información que consideren confidencial al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 de la ley n° 18.381 o 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

Si un documento contiene información pública e información confidencial, reservada o secreta, se deberá aplicar el principio de divisibilidad, permitiendo el acceso a los otros oferentes a la parte pública de aquél.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Si la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, entre otras, no considerar esa información a la hora de evaluar las ofertas.

En especial, no se considera información confidencial: la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto n° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En el caso de que las ofertas contengan datos personales cuyo tratamiento y comunicación requiera el previo consentimiento informado de sus titulares, el oferente deberá recabar el correspondiente consentimiento, de conformidad a lo establecido en la ley n° 18.331, normas concordantes y complementarias.

3.- APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS

La apertura electrónica de ofertas se realizará a las 11:00 horas del día MARTES 27 de SETIEMBRE de 2022 en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en dicho portal, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos.

Se exigirá reconocimiento del pliego (ANEXO N° 2) debiendo cargarlo como archivo adjunto.

Declaración Jurada del oferente de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el

Art. 46 del TOCAF (ANEXO N.º 3).

4.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

Las consultas y pedidos de aclaraciones, se podrán realizar hasta el día JUEVES 22 de SETIEMBRE por correo electrónico a la dirección compras@loteria.gub.uy correspondiente a sección Compras.

Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy

Cualquier adquirente podrá pedir prórroga para la apertura de las ofertas. La misma se solicitará por correo electrónico hasta las 48 horas antes de la fecha programada y será resuelta a exclusivo criterio de la Administración.

5.- SERVICIOS A REALIZAR

- 1) *Un Guardia Armado para el local de Cerrito 220 durante las 24 horas en tres turnos de 8 horas.*
- 2) Servicio de Guardia Armado de 7 horas en la Tesorería del Organismo de lunes a viernes.
- 3) Servicio de Guardia Armado de 7 horas en la Proveduría de lunes a viernes.

Requerimientos formales solicitados:

- a) El personal de Seguridad debe estar correctamente uniformado y cumplir el servicio con educación y cortesía. Deberá exhibir el nombre de la Empresa y la identificación personal.
- b) Durante el servicio el guardia debe permanecer en la zona asignada.
- c) Está prohibido abandonar el servicio hasta que no haya llegado el relevo.
- d) Se entregará en su momento una Orden de Servicio en la que estarán estipulados todos los cometidos a cumplir por parte del Guardia de Seguridad

ATENCIÓN: En el caso de falta de personal por cualquier eventualidad , debe inmediatamente sustituirse por otra persona.

6.- ANTECEDENTES COMERCIALES

Se deberá incluir un listado de Empresas a las cuales se les ha suministrado el servicio por un lapso no menor a dos años, indicando **dirección, teléfono y persona de contacto.**

7.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el

contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

8.- ACLARACIONES

El personal debe ser calificado, con carné de salud vigente y Certificado de Buena Conducta.

9.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

El precio se establecerá en moneda nacional inclusive sus variantes o variaciones si las hubiere. Deberá establecer si incluye o no el Impuesto al Valor Agregado, en caso de no especificarlo se considerará que el precio incluye dicho impuesto. Se dará preferencia aquellas ofertas que establezcan precios fijos.

ACLARACIÓN: NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA OFERTAS SIN LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VISITA CORRESPONDIENTE.

10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios. De no mediar notificación por escrito se consideraran prorrogables por otros 90 días.

11.- AJUSTE DE PRECIOS

Se podrán aceptar variaciones de precios, siempre que se encuentren claramente establecido en la oferta. Las fórmulas de ajuste deberán establecer claramente los parámetros que inciden en la variación de los costos, debiendo emanar las mismas de fuentes oficiales. Así mismo se establecerá la fórmula paramétrica a utilizarse y los valores bases sobre lo que se calcularán los ajustes de precios debiendo en todo caso respetarse los primeros 180 días durante los cuales los precios se mantienen fijos y aceptándose un solo ajuste semestral.

12.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas pasarán a una Comisión Asesora de Adjudicaciones quienes determinarán cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

1. Calidad del servicio: hasta un 30%, de los cuales:

- *Equipamiento de Seguridad: hasta un 15%* a los elementos necesarios para desarrollar la actividad, detallados según se solicita el punto 5 del presente Pliego, como ser uniformes con identificación de la empresa y armamento.
 - *Personal: hasta un 15%*, según detalle que presente el oferente en relación al personal, su supervisión, el detalle del personal a asignar y el horario, considerando lo solicitado en el punto 5 del Pliego Particular. Se considerarán los años de experiencia del personal que realizará el servicio y sus referencias en los servicios brindados en organismos y empresas de plaza de similares características a nuestra Institución
2. *Precio: hasta 50%*, a efectos comparativos se tomará el precio cotizado. Se ordenarán las ofertas de menor a mayor en función del precio total.
 3. *Antecedentes de la empresa: hasta 20%*, se valorarán en primera instancia los antecedentes de las empresas con el Organismo en caso de existir, los cuales serán descriptos por el servicio competente; posteriormente con la Administración Central y Organismos Públicos y finalmente en plaza. Para ello, se tendrán en cuenta primeramente las constancias emitidas por el Organismo si hubieren, luego de las instituciones públicas y por ultimo, constancias de las empresas de plaza. Dichas constancias presentadas por las empresas oferentes, deberán ser dentro de los dos últimos años contados a partir de la fecha fijada para la apertura del concurso de precios y/o de la licitación, firmadas por los representantes de las mismas.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, previsto por el TOCAF.

En aquellos casos donde corresponda la aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, MIPYMEs, con bienes de su producción, así como con servicios u obras públicas prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales, se otorgará una preferencia en el precio a los bienes, servicios y obras públicas ofertados por las MIPYMEs siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 4° del Decreto 371/010 y que dichas empresas se acojan expresamente al referido Subprograma.

De acuerdo a lo establecido en el *Instructivo de Aplicación de los Beneficios del Programa de MIPYMEs*, elaborado por DINAPYME y AGESIC para la aplicación del Decreto 371/010; todas aquellas MIPYMEs que deseen hacer uso de esta preferencia, deberán presentar el Certificado de Participación emitido por la DINAPYME al momento de entregar su oferta. **La sola invocación de la preferencia no será suficiente debiéndose acreditarse fehacientemente la misma. La sola presentación de este certificado implica la declaración expresa del oferente, prevista en el art. 2 del Decreto 371/010 de acogerse a la preferencia.** El Certificado de Participación indicará el margen de preferencia que la entidad compradora deberá emplear, según resulte que la empresa certificada sea micro, pequeña o mediana.

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

La entidad compradora deberá determinar si entre los restantes oferentes existen sólo empresas que califiquen como nacionales o si también participan empresas que califican como no nacionales, a fin de determinar el margen de preferencia a aplicar. A estos efectos, téngase en cuenta lo establecido en el art. 41 de la Ley 18.362 de 06/10/2008 que diera nueva redacción al art. 499 de la Ley 15.903 de 18/11/1987 y que entre otros establece que: en el caso de los servicios el proveedor deberá indicar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales; y en el caso de las obras públicas, el oferente deberá estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

13.- ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados

a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

14.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los adjudicatarios, una vez notificados de la correspondiente resolución de dirección, deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación de acuerdo a lo establecido en el art. 64 de TOCAF.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de manifestada la conformidad con el servicio prestado.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la Licitación Abreviada, ni garantías de fiel cumplimiento del contrato por aquellas inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope Licitación Abreviada (Art. 64 TOCAF).

15.-PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Los servicios que se pactan deberán ser prestados inmediatamente después de emitida la orden de compra en el lugar allí indicado por la Administración.

16.-INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

Cuando la Autoridad Pública contratante considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulen en este pliego.

17.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si los trabajos no se ajustaren en su calidad a los requerimientos de esta Oficina podrá rescindir de pleno derecho la adjudicación efectuada. En tal caso previamente será suficiente la comunicación por escrito. Esto sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder así como la ejecución del fiel cumplimiento del contrato.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Demanda por daños y perjuicios

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

18.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca en lo pertinente, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- T.O.C.A.F. Aprobado por el decreto 150/2012
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Dec. 131/014)
- Apertura electrónica: [Decreto Nº275/013](#) de 3 de setiembre de 2013.
- Acceso a la información pública: [Ley Nº 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley Nº 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: [Decreto Nº 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: [Ley Nº 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: [Decreto Nº 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.

19.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

20.- PAGOS

El(los) pagos se efectuará(n) por SIFF dentro de los 60 días de presentada la factura, previa aceptación de esta Oficina y/o Poder Ejecutivo y respectiva autorización del Tribunal de Cuentas.

Para la conformación de la factura es obligatorio que la empresa deba presentar , según Ley 18.099,

A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.

B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

Sin la presentación del mencionado requisito no se dará curso a la factura correspondiente.

Dicha factura deberá ser presentada junto con las fotocopias de recibos de sueldos del mes anterior de todo el personal , al Depto. de Servicios Generales, donde luego de haberse corroborado que todos los datos son correctos la elevara para que siga el trámite correspondiente para su cobro.

Asimismo en cumplimiento del Decreto 475/2005 la Autoridad Pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tenga derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La autoridad pública contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y el cumplimiento de normas de higiene y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dicha rama de actividad, como CONDICIÓN PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Para realizar dichos controles la empresa deberá comunicar al Organismo contratante los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio y en el caso de que cualquier trabajador sea dado de baja o en el caso de un nuevo trabajador, se debe dar inmediata comunicación a la División Administración.

ANEXO N 1

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso.

Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598)

2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN:

la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE.

Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE.

Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.

De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema.

La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos

confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598)2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.

Anexo 2

LICITACIÓN ABREVIADA N.º 5/2022

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

La Empresa.....
Declara que conoce el Pliego Particular de Condiciones y acepta todos los términos en
él expresados.

.....
Firma del representante de la empresa

.....
Contra firma

ANEXO N.º 3

Modelos de Declaración Jurada por artículo 46 del TOCAF

Opción 1

DECLARACIÓN JURADA

En relación a la Licitación Abreviada N.º 5/2022, quien suscribe (nombre completo) _____, en su calidad de (titular/socio/apoderado, director, asesor o dependiente) _____ en nombre y representación de la persona jurídica _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no esta comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con

3 a 24 meses de prisión”.

Opción 2

DECLARACIÓN JURADA

En relación con a la Licitación Abreviada N° 5/2022, quien suscribe, en mi calidad de funcionario/a de la U.E. _____ con cargo de _____, manifiesto mantener vínculo de (dependencia / representación / dirección) _____ con _____, y declaro bajo juramento de acuerdo con el artículo 46 del T.O.C.A.F. no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa

sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.